

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL IEA LITORAL

TITULO I PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DEL IEA LITORAL

Artículo 1. Principios del Instituto de Estudios Avanzados

El IEA Litoral es un instituto de Estudios Avanzados que participa de los Estatutos de la UNL y de principios y normas generales de funcionamiento que rigen este modelo de instituciones en el ámbito internacional.

Artículo 2. Caracteres generales del IEA Litoral

El IEA Litoral es:

- (a) **Un instituto interdisciplinar.** El IEA Litoral se basa en la idea del “diálogo disciplinar” para el abordaje de los grandes problemas contemporáneos.
- (b) **Un instituto de investigación internacional.** EL IEA Litoral tiene un fuerte compromiso con la internacionalización de la investigación mediante la inserción y creación de redes de investigación y la presencia preponderante de investigadores residentes provenientes de otras geografías y culturas.

Artículo 3. Rasgos fundacionales del IEA Litoral

Las dos características generales del IEA Litoral antes explicitadas se desarrollan mediante:

- (a) Un ambiente construido a partir de una convocatoria de candidaturas abiertas al mundo ofreciendo el financiamiento para la estadía de los investigadores en Santa Fe;
- (b) un riguroso proceso de selección basado en la opinión de pares evaluadores externos y en el principio de excelencia;
- (c) una organización institucional que procura ofrecer a los investigadores residentes un ambiente ideal para la investigación que favorezca la creatividad, marcado por la libertad, tranquilidad y ausencia de otras obligaciones para los investigadores residentes asociadas a la actividad de enseñanza e investigación, fuera del desarrollo de su proyecto de investigación en el IEA Litoral;
- (d) la firme voluntad de construir una comunidad intelectual multicultural, cosmopolita y de excelencia académica, que favorezca el diálogo, la conversación y el intercambio con fronteras abiertas.

Artículo 4. Rasgos identitarios del IEA Litoral

El IEA Litoral posee los siguientes rasgos que le otorgan identidad:

- (a) Es el emergente de una **alianza institucional de base** entre la UNL y el Gobierno de la Ciudad de Santa Fe que se refleja en (a.1.) su constante preocupación por abordar los problemas que a la vez que globales, poseen un fuerte impacto local y regional y (a.2.) por su preocupación por la mejora de las condiciones de vida en el ámbito local y regional y por contribuir a la planificación del desarrollo de mediano y largo plazo a nivel local y regional.
- (b) Tiene una **vocación de apertura hacia la comunidad**, para lo cual cuenta con un Consejo Económico y Social, asegurando de este modo, por un lado, la existencia de un alto nivel de sensibilidad por parte de la agenda y política de investigación y actividades científicas y artísticas del IEA Litoral hacia las problemáticas locales y regionales; y, por otro, el diálogo permanente con los actores sociales, las fuerzas sociales y los movimientos sociales de la ciudad y la región.
- (c) El IEA Litoral **es un instituto de estudios avanzados *university based***, por ello la conducción académica del IEA corresponde funcionalmente a la UNL.
- (d) El IEA Litoral recibe al mismo tiempo que investigadores residentes individuales, grupos de investigación.
- (e) La selección de los investigadores residentes se realiza en torno a núcleos temáticos anuales establecidos por el IEA Litoral que deberán estar orientados a las necesidades locales y ser altamente sensibles a la agenda local y regional conectadas a las problemáticas y cuestiones globales.
- (f) Los investigadores residentes del IEA Litoral provienen no solo de universidades extranjeras sino también de la UNL y de otras universidades de la Argentina.
- (g) Los **periodos de estadía** de los investigadores residentes se dividen en **estadías de corta duración** (desde dos semanas hasta tres meses), previstas normalmente para los grupos de investigadores residentes y **estadías de larga duración**, que van de tres a nueve meses, generalmente empleadas para los investigadores residentes individuales.
- (h) Existe una **apertura a todas las disciplinas** y a diferentes perfiles de investigadores residentes, bajo la condición de que el proyecto de investigación que se propone y en su caso la composición del grupo de investigación, responda fuertemente a la vocación por generar un diálogo disciplinar.
- (i) Existe una preferencia por el diálogo de investigadores de América Latina y el diálogo sur-sur.
- (j) La determinación del monto de las retribuciones de los residentes se rigen por el sistema "*No win no lost*" y el principio del mantenimiento de las condiciones de vida equivalentes en las circunstancias locales.

TITULO II

OBJETIVOS Y FUNCIONES DEL IEA LITORAL

Artículo 5. Objetivos generales del IEA Litoral

- (a) Impulsar y desarrollar la visibilización y posicionamiento internacional y global de Santa Fe ciudad y su región y de la UNL.
- (b) Promover la internacionalización de la Ciudad de Santa Fe y su región y de la Universidad Nacional del Litoral.
- (c) Fortalecer el perfil de nodo de producción de innovación científico tecnológica de la Ciudad de Santa Fe y su región.
- (d) Producir conocimientos que contribuyan al desarrollo sustentable y el continuo mejoramiento de las condiciones sociales e institucionales de vida de las personas que habitan la ciudad de Santa Fe y la región Litoral.
- (e) Efectuar aportes significativos para el Estado, las instituciones republicanas y democráticas y las políticas públicas, y el desarrollo integral de la Ciudad, la Provincia y la Región.
- (f) Plasmar el profundo compromiso con la producción de conocimientos que contribuyan al desarrollo sustentable y el continuo mejoramiento de las condiciones sociales e institucionales de vida de las personas que habitan la ciudad de Santa Fe y la región Litoral. Por esta razón las investigaciones que aloja constituyen un potencial aporte para el Estado, las instituciones republicanas y democráticas y las políticas públicas, y más ampliamente, para el desarrollo integral de la Ciudad, la Provincia y la Región.
- (g) Producir una interfase que permita vincular las necesidades y preocupaciones locales y regionales con los problemas y cuestiones globales.
- (h) Llevar adelante investigaciones interdisciplinarias y transdisciplinarias en todos los campos de las ciencias y las artes.
- (i) Acoger proyectos de investigadores que aborden problemas de vanguardia y de ruptura; de altísimo impacto socio económico y cultural; sumamente ambiciosos; ideas visionarias; proyectos innovadores.
- (j) Contribuir a generar agenda de investigación.
- (k) Anticipar en la mayor medida posible los problemas de investigación del futuro, sus líneas de desarrollo teórico, sus aplicaciones prácticas y sus problemas y riesgos.
- (l) Generar una permanente sinergia entre los investigadores locales y sus equipos y los residentes del IEA Litoral.
- (m) Crear y mantener las instancias regulares de diálogo e intercambios entre los miembros de la comunidad del IEA y la comunidad de Santa Fe, de instituciones, empresas e investigadores locales.
- (n) Establecer un ambiente para la cooperación de mediano y largo plazo entre las facultades de la UNL y los centros e institutos de investigación de la UNL, generando posibilidades de interacción con los investigadores residentes de diferentes áreas disciplinares que desarrollan proyectos de vocación interdisciplinar

- (o) Promover nuevos grupos y líneas de investigación.
- (p) Procurar una difusión amplia de sus resultados.
- (q) Constituir un espacio de formación de recursos humanos de calidad, para la investigación en la gran área y en las líneas de investigación identificadas.
- (r) Participar de las redes internacionales que agrupan los institutos de Estudios Avanzados, en particular la Red UBIAS (*University Based Instituts for Advances Studies*)

Artículo 6. De las Funciones y tareas del IEA Litoral

En pos de alcanzar los objetivos trazados el IEA Litoral desarrollará las siguientes tareas:

- (a) Alojar investigadores residentes individuales y grupos de investigación residentes durante períodos de 3 meses a 9 meses;
- (b) Realizar una convocatoria a un concurso internacional anual abierto para la selección de los investigadores residentes.
- (c) Seleccionar anualmente un grupo de investigadores residentes individuales y grupales a través de los criterios, procesos y cronograma establecidos en el ANEXO II del presente (**CRITERIOS Y PROCESOS DE SELECCIÓN DE RESIDENTES**).
- (d) Llevar adelante el proceso trianual para la selección de los temas prioritarios del IEA Litoral conforme el ANEXO I del presente (**PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS TEMÁTICAS PRIORITARIAS DEL IEA LITORAL**).
- (e) Mantener un contacto institucional permanente con las Facultades e institutos de investigación de la UNL y con terceras instituciones que integran el sistema nacional de investigación.
- (f) Desarrollar una actividad permanente de *found racing*.
- (g) Elaborar proyectos y programas y gestionar presentaciones a organismos de financiamiento nacionales y extranjeros para realizar acciones de investigación o de movilidad internacional.
- (h) Desarrollar acciones de formación de recursos humanos en investigación, principalmente doctorales y posdoctorales.
- (i) Realizar el seminario semanal que ofrecerán cada uno de los investigadores residentes y, en el caso, de los grupos de investigación residentes, los workshops u otras manifestaciones académicas como las “escuelas” que organicen estos equipos.
- (j) Organizar regularmente instancias de socialización entre los residentes y la comunidad de la ciudad y la región así como con los representantes de sus instituciones, consistentes en un almuerzo y una cena semanal;
- (k) Realizar manifestaciones científicas y acciones de transferencia al medio de los resultados de las investigaciones desarrolladas.
- (l) Editar una colección de libros propia.

Artículo 7. Derechos y Obligaciones de los investigadores residentes del IEA Litoral

Sin perjuicio de los derechos y obligaciones de los investigadores de la UNL, son **derechos** de los investigadores residentes del IEA Litoral:

- (a) Utilizar las instalaciones, infraestructura y bienes del IEA Litoral para el desarrollo de sus tareas de investigación.
- (b) Beneficiarse con un servicio de apoyo a la investigación y bibliográfico.
- (c) Contar con una oficina para el desarrollo de sus tareas.
- (d) En el caso de los investigadores residentes grupales, contar con un presupuesto para el desarrollo de las actividades propuestas.
- (e) Beneficiarse con un alojamiento proporcionado por el IEA Litoral durante el período de estadía en la ciudad de Santa Fe.
- (f) Gozar de una cobertura de costos de desplazamiento desde y hasta su lugar de origen.
- (g) En el caso de las estadías de 6 meses o más, el investigador residente podrá ausentarse un período máximo de quince días con autorización del Director Científico del IEA Litoral.

Son **obligaciones** de los investigadores residentes del IEA Litoral:

- (a) Ajustarse al cumplimiento de las normas vigentes para el personal e investigadores de la UNL en la medida que les fueren aplicables.
- (b) Residir permanentemente en la ciudad de Santa Fe durante el período de su estadía en el IEA Litoral.
- (c) Dictar al menos un seminario en el ciclo de seminarios semanales del IEA Litoral.
- (d) Participar de un almuerzo y una cena semanal organizada por el IEA Litoral.
- (e) Colaborar en la organización y participar de las manifestaciones científicas e institucionales organizadas por el IEA Litoral.
- (f) Mencionar su pertenencia al IEA Litoral en las publicaciones y participaciones en eventos académicos-científicos, de divulgación o de transferencia.
- (g) Suministrar en tiempo y forma toda información requerida por el Director Científico del IEA Litoral así como cumplir con los informes finales requeridos por el IEA Litoral.
- (h) Cumplir con las normativas de funcionamiento interno del IEA Litoral.

TITULO III

ESTRUCTURA INSTITUCIONAL DEL IEA LITORAL

Artículo 8. De la Organización

El gobierno del IEA Litoral estará constituido por un/a Director/a Científico, un Secretario/a general, un Consejo de Dirección y un Consejo Social.

El IEA Litoral contará con sus propios recursos humanos para administración, servicios y apoyo a la investigación.

Artículo 9. Del Director/a y Secretario/a general del IEA Litoral

El director/a científico del IEA Litoral será un/a docente titular ordinario e investigador de la UNL con reconocida trayectoria en la investigación interdisciplinar y en particular que demuestre experiencia como funcionario o residente de Institutos de Estudios Avanzados.

Desempeñará sus funciones con carácter full time por un período de 6 años.

El Director/a científico del IEA será designado por el Rector de la UNL.

El Secretario/a general del IEA Litoral será un/a docente investigador de la UNL. Desempeñará sus funciones con carácter full time por un período de 6 años.

Artículo 10. De las Funciones del Director científico

Serán funciones del Director Científico del IEA Litoral:

- (a) Ejercer la representación del IEA Litoral.
- (b) Llevar adelante, junto al Consejo Científico, la gestión científica del IEA Litoral.
- (c) Elaborar la Política científica del IEA litoral, la que deberá ser revisada cada 3 años.
- (d) Presidir el Consejo de dirección del IEA Litoral y resolver en caso empate.
- (e) Convocar y organizar las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Científico del IEA Litoral.
- (f) Mantener informado de las acciones del IEA Litoral a las instituciones fundadoras.
- (g) Participar de las reuniones de redes internacionales.
- (h) Realizar las acciones con los grupos, investigadores/as y becarios/as que crea convenientes a los fines de implementar el proyecto institucional.
- (i) Conducir e intervenir en el proceso de selección de los temas prioritarios anuales del IEA Litoral.
- (j) Elaborar una propuesta de temas prioritarios.
- (k) Proponer los miembros del Consejo Científico al Rector de la UNL.

Artículo 11. De las Funciones del Secretario General del IEA Litoral

Serán funciones del Secretario General del IEA Litoral:

- (a) Tiene a su cargo todo lo vinculado a la administración y funcionamiento del IEA Litoral.
- (b) Llevar adelante todo lo referente a los aspectos financieros del IEA Litoral.
- (c) Es responsable de los aspectos administrativos, infraestructura, equipamiento y del personal del IEA Litoral.
- (d) Reemplazar al/a la directora/a en caso de ausencia temporal, renuncia, incapacidad o fallecimiento con las mismas funciones y responsabilidades.
- (e) Implementar el proceso anual de selección de los postulantes al IEA Litoral en el marco del concurso internacional anual.

Artículo 12. Integración del Consejo Científico del IEA Litoral

EL IEA Litoral contará con un CONSEJO CIENTÍFICO integrado por **siete académicos** e intelectuales de reconocida trayectoria, independientes de las instituciones fundadoras.

Los miembros del Consejo Científico del IEA Litoral serán elegidos por el Rector de la UNL a propuesta del Director Científico del IEA Litoral. La elección de los miembros del Consejo Científico deberá contar con el aval de las demás instituciones fundadoras del IEA Litoral.

Para su selección se privilegiará la experiencia en el campo de los Institutos de estudios avanzados.

Artículo 12. Funciones del Consejo Científico del IEA Litoral

Son funciones del Consejo Científico del IEA Litoral:

- (a) participar en el proceso de selección de los núcleos de problemas prioritarios del IEA Litoral;
- (b) decidir en la selección de los residentes individuales y de los investigadores residentes grupales;
- (c) proponer junto al Director Científico miembros para integrar la lista de expertos del banco de pares evaluadores externos que interviene en el proceso de selección de los investigadores residentes;
- (d) Intervenir en el proceso de selección de los temas prioritarios anuales del IEA Litoral;
- (e) Asesorar al Director Científico del IEA Litoral en el diseño y actualización de la política científica del IEA Litoral;

Los miembros del Consejo Científico durarán 6 años en su cargo. El Consejo Científico se reunirá al menos una vez al año.

Artículo 13. Consejo Económico y Social del IEA Litoral

El Instituto de Estudios Avanzados del Litoral contará con un Consejo Económico y Social integrado por un representante por las instituciones públicas fundadoras del IEA Litoral y por instituciones sociales de la ciudad y la región, así como por actores de la economía local y regional.

El número máximo de miembros del Consejo Económico y Social será de 13 instituciones integrantes.

El Consejo Económico y Social se reunirá al menos una vez al año. Tomará sus decisiones por mayoría.

Artículo 14. Funciones del Consejo Económico y Social

Son funciones del Consejo Económico y Social del IEA Litoral:

- (a) Intervenir en el proceso de fijación de los temas prioritarios anuales del IEA Litoral.
- (b) El Consejo Económico y Social y sus miembros participarán activamente de las manifestaciones de la vida científica e institucional del IEA Litoral.
- (c) Sus miembros podrán participar de la Asociación de Amigos del IEA Litoral.
- (d) Asesorará al Director Científico respecto de la orientación social y económica del IEA Litoral
- (e) Opinar a requerimiento del Rector de la UNL sobre la candidatura a Director Científico del IEA Litoral.

Artículo 15. El personal del IEA Litoral

El *staff* del IEA Litoral está compuesto por:

- (a) Un responsable del servicio de Biblioteca y Centro de Documentación.
- (b) Un responsable económico financiero y contable del IEA Litoral.
- (c) Un servicio de traducción multilingüe brindado por el Centro de Idiomas para la Comunidad de la UNL.
- (d) Un/a Responsable de la Comunicación Científica.
- (e) Un/a Responsable de los Aspectos Técnicos, la página web del instituto, la presencia del instituto en internet, redes sociales y equipamiento informático, equipos de traducción, etc.
- (f) Personal de Apoyo a la investigación.
- (g) Personal administrativo y de servicios generales.

Artículo 16. Recursos financieros del IEA Litoral

Los recursos económicos y financieros para el funcionamiento del IEA se gestionarán a partir de las normas específicas de ejecución de cada institución o fuente de financiamiento –según corresponda-, y provendrán de:

- (a) Los aportes y bienes provenientes de las instituciones fundadoras.
- (b) Los subsidios que se reciban por proyectos o programas de investigación o de apoyo a la investigación o de desarrollo de infraestructura de investigación o similar o por programas, proyectos o convenios de



cooperación internacional con instituciones de financiación y apoyo a la ciencia y la investigación o similares.

- (c) Las sumas que ingresen por servicios a terceros.
- (d) Las sumas que ingresen por propio producido de sus actividades, productos, etc.
- (e) Otros recursos que pudieran corresponder tales como donaciones y contribuciones especiales, y/o cualquier otro recurso de origen lícito sea de origen privado o público.